

DECRETO ALCALDICIO N° 2423

Casablanca, **12 NOV. 2009**

VISTOS:

- 1.- La necesidad de desarrollar acciones preventivas de carácter secundarias a través de la entrega de información, promoción y consejería en contextos de divertimento con monitores comunales, capacitados por el programa, inserto en Programa CONACE Previene.
- 2.- Lo informado por el Departamento de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con don **PATRICIO TORRES CATALAN**, cédula de identidad N° 11.436.297-22 para desarrollar acciones preventivas de carácter secundarias a través de la entrega de información, promoción y consejería en contextos de divertimento con monitores comunales capacitados, inserto en Programa CONACE Previene.
- II.- El Departamento de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 05 "Administración de Fondos – Programa Conace Previene" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Social
Dir. Finanzas
Dir. Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 12 de noviembre de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **PATRICIO TORRES CATALAN**, cédula de identidad N° 11.436.297-2, domiciliado en Valparaíso, Monte Alegre N° 374, Depto. 2, Cerro Alegre, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador desarrollar acciones preventivas de carácter secundarias a través de la entrega de información, promoción y consejería en contextos de divertimento con monitores comunales capacitados, inserto en el Programa CONCACE Previene.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 32.000.- Impuesto Incluido, suma que será cancelada una vez realizado el cometido previa visación de del Departamento de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 30 de noviembre del año en curso.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


PATRICIO TORRES CATALAN


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA

